



JH 8543

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 579-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 25 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 1360-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de fecha 15 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima, el Informe N° 171-2023/MDLO/GGDU de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, el Informe N° 06113-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 1557-2023-MDLO/GAF de fecha 21 de setiembre, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 797-2023-GPP/MDLO de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1563-2023-MDLO/GAF de fecha 22 de setiembre, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 284-2023/MDLO/GAJ de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 177-2023-MDLO/GAF de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;
2. Que, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2022-MDLO/CS-1, con fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió con el consorcio SAN GREGORIO, integrado por la empresa LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el contrato N° 35-2022-MDLO-SGLYP para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS AUXILIARES DEL AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA - LIMA", por el monto contractual ascendente a S/ 8'943,995.56, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera del precitado contrato;
3. Que, mediante Carta N° 164-2023/CSG de fecha 02 de setiembre de 2023 y Carta 170-2023/CSG de fecha 07 de setiembre de 2023, el contratista ejecutor presenta a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo vinculante de Obra 01 de la citada Obra, señalando que la causal que lo origina es: *"Deficiencias del Expediente Técnico", puesto que las implementaciones de las señales verticales de la obra planteadas inicialmente por la Municipalidad Distrital de Los Olivos fueron modificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener la Autorización de Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público. La diferencia de los montos de la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

vinculante de obra N° 01 es de S/4,430.04, resultando una incidencia del 0.050%, monto que resulta menor al 15% del monto contratado y ampara su solicitud en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

4. Que, mediante Carta N° 080-SCC/SUP/OLIVOS de fecha 09 de setiembre de 2023, la supervisión remite a la entidad el Informe N° 041-2023/SCC-SO, en la cual declara su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentando por el contratista ejecutor. Señalando que la diferencia entre la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 4,430.04, por lo que se requiere una asignación presupuestal adicional. Asimismo, indica que la necesidad de la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es por la existencia de deficiencias del Expediente Técnico original al no considerar las señales verticales que se indica en el plano correspondiente a la autorización N° 0897-2023-MML-GDU-SAU-DORP de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por lo que, recomienda a la entidad la emisión de la resolución correspondiente;

5. Que, mediante Informe N° 173-2023/MDLO/COORDINADOR/WCA de fecha 12 de setiembre de 2023, el coordinador de Obra manifiesta que al haber revisado y evaluado la documentación se encuentra conforme con el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, elaborado por el residente de obra, del CONSORCIO SAN GREGORIO, la misma que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra Ing. Sixto Cerrón Cucchi con CIP N° 58609. Por lo cual, recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a través del pertinente acto administrativo;

6. Que, mediante Informe N° 1360-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de fecha 15 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima – Lima, mencionando lo siguiente:

(...)
Cabe señalar que la causal para la elaboración del expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 es producto de la Autorización N° 0897-2023-MML-GDU-SAU-DORP donde los planos de ejecución de la obra, ha sufrido modificaciones incorporando nuevos tipos de señalización vertical y retirando algunas señales verticales proyectados.

Debido que algunas señales verticales comprendidas en el expediente técnico original, han sufrido modificación por la Autorización N° 0897-2023-MML-GDU-SAU-DORP, es necesario realizar un deductivo de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO
03	OBRAS DE PAVIMENTACION		
03.04	SEÑALIZACION		
03.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-48B (MEDIDAS 60X60 CM) + SEÑAL DE FLECHA (MEDIDAS 40X40 CM)	UND	16
03.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-49B (MEDIDAS 60X40X80 CM) + SEÑAL DE FLECHA (MEDIDAS 40X40 CM)	UND	5
03.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-48 (MEDIDAS 60X60 CM)	UND	1
05	CICLOVIA		
05.07	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL		
05.07.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-48 (MEDIDAS 40X40 CM)	UND	6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 es 10,286.77 (Diez Mil Doscientos Ochenta y seis con 77/100) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO S/
COSTO DIRECTO		7,975.84
GASTOS GENERALES	8%	638.07
UTILIDAD	1.3%	103.69
SUB TOTAL		8,717.60
IGV	18%	1,569.17
TOTAL		10,286.77

Producto de la autorización N° 0897-2023-MML-GDU-SAU-DORP, se han modificado la señalización vertical incorporando nuevas señales, por lo tanto, se incorpora nuevas partidas con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO
01	OBRAS DE PAVIMENTACION		
01.01	SEÑALIZACION		
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-48A (MEDIDAS 60X60 CM)	UND	18
01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-49A (MEDIDAS 60X40X80 CM)	UND	8
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE SEÑAL PREVENTIVA P-33A (MEDIDAS 60X60 CM)	UND	16

El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 02 es 14,716.81 (Catorce Mil Setecientos Dieciséis con 81/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO S/
COSTO DIRECTO		12,311.82
GASTOS GENERALES	0%	0.00
UTILIDAD	1.3%	160.05
SUB TOTAL		12,471.87
IGV	18%	2,244.94
TOTAL		14,716.81

El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 es 02 días calendarios. Realizando la suma algebraica entre la prestación adicional de obra N° 02 (14,716.81) y deductivo vinculante de obra N° 01 (10,286.77), resultando un incremento de S/ 4,430.04, por lo que requiere una asignación presupuestal adicional.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	S/ 8,943,995.56		
CUADRO DE RESUMEN COMPARATIVO			
DESCRIPCION	ADICIONAL N° 2	DEDUCTIVO N° 1	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	12,311.82	7,975.84	4,335.98
GASTOS GENERALES	0.00	638.07	-638.07
UTILIDAD	160.05	103.69	56.36
SUB TOTAL	12,471.87	8,717.60	3,754.27
IGV	2,244.94	1,569.17	675.77
TOTAL	14,716.81	10,286.77	4,430.04
% DE INCIDENCIA	0.165%	0.115%	0.050%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

En tal sentido, se da la conformidad a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.1.

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO DEL CONTRATO	8,943,995.56
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 02	14,716.81
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	10,286.77
DIFERENCIA ENTRE PRESTACION ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 1	4,430.04
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO	0.050%

7. Que, mediante el Informe N° 171-2023/MDLO/GGDU de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que se emita el acto resolutivo respecto a la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima;

8. Que, mediante el Informe N° 06113-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 21 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio manifiesta que la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima, CUI N° 2372649, solicitada por el contratista y aprobación del supervisor de obra con Carta N° 080-SCC/SUP/OLIVOS, y con conformidad del coordinador de obra Ing. Walter Córdova Anyosa, con CIP N° 282355, se encuentra dentro del marco de la Ley. Y recomienda derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de emitir asignación presupuestal adicional por el monto de S/ 4,430.04 soles;

9. Que, mediante Memorando N° 1557-2023-MDLO/GAF de fecha 21 de setiembre, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignación presupuestal adicional de S/ 4,430.04 soles respecto a la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra en mención;

10. Que, mediante Memorandum N° 797-2023-GPP/MDLO de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Meta presupuestal: 0060; (ii) Clasificador de Gasto: 26.23.23; (iii) Monto: S/ 4,430.04;

11. Que, en ese contexto respecto a las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo el Numeral 34.4 del mismo artículo establece lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

12. Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

13. Que, mediante Informe N° 284-2023/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, resulta viable disponer la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES al contrato N° 35-2022-MDLO-SGLYP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2022-MDLO/CS-1, suscrito con el CONSORCIO SAN GREGORIO, integrado por la empresa LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., por la suma de S/ 4,430.04 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 04/100). Asimismo, recomienda la expedición del acto resolutivo correspondiente;

14. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual de apruebe la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías Auxiliares del AV. 2 de octubre entre el tramo de la AV. Canta Callao y AV. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos – Lima;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 550-2022/CDLO de fecha 28.04.2022) de este corporativo edil y en concordancia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

con lo establecido en el Artículo Segundo, acápite V, numeral 5.9 de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023¹ de fecha 21.07.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS AUXILIARES DEL AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649, por la suma de S/ 4,430.04 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 04/100), el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 0.050 %, del monto contractual de ejecución de obra; el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 02 es de 02 días calendarios, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO SAN GREGORIO, a la supervisión de obra: Ing. SIXTO CERRÓN CUCCHI, a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Juri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL



¹ Artículo segundo. - Delegar al Gerente Municipal salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables. Las Sigüientes facultades y atribuciones:
V. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
5.9 "Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225".